

1005678

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1564/2013**

La Paz, 26 de junio de 2013

**VISTOS:**

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y la nota DAF 2459/2013 de fecha 12 de junio de 2013, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el informe de la Comisión de Calificación DAF 0110/2013 de fecha 12 de junio de 2013 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DTE&P-ANPE-SCP-P-N° 040/2013-3C**, referente a la **"SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA TÉCNICA A LA PLANTA DE ABSORCIÓN RÍO GRANDE - TERCERA CONVOCATORIA"**, con número de **CUCE: 13-0207-04-371725-3-1**.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ing. Regina Salas Hussy, en su calidad de Directora Técnica de Exploración y Producción, mediante nota **DP 0005/2013** de fecha 21 de mayo de 2013, solicita el inicio del tercer proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud DP 0443/2013, los Términos de Referencia y el respaldo del precio referencial.

Que, emitida la Certificación Presupuestaria **DAF/AP/CERT/527/2013** de fecha 24 de mayo de 2013 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 29 de mayo de 2013 (número de confirmación 1062915), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día 02 de junio de 2013 en los periódicos de circulación nacional La Razón y Cambio.

Que, en fecha 05 de junio de 2013 a horas 09:30 se llevó a cabo la Reunión de Aclaración programada en la convocatoria, en la misma se aclaró que hasta la fecha y hora 04 de junio de 2013 a horas 17:30, establecida en la convocatoria para la recepción de consultas escritas, no se recibió ninguna consulta escrita.

Que en la Reunión de Aclaración participaron miembros de la Dirección Técnica de exploración y Producción (Unidad Solicitante), Unidad de Administración – Área de Contrataciones, por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y el siguiente potencial proponente:

EMPRESA	REPRESENTADA POR
CONAM S.R.L.	Ramiro Beltrán Gutiérrez.

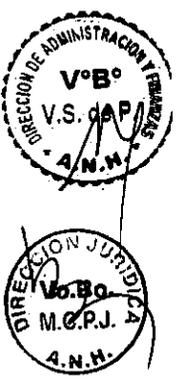
Que, en la citada Reunión de Aclaración no se tuvo consultas de parte del potencial proponente, concluyendo el acto a horas 09:50 de fecha 05 de junio de 2013, por lo que y en señal de conformidad los asistentes por parte de la ANH y de los asistentes firmaron al pie del Acta Correspondiente.

Que, mediante memorando N° **DAF 0524/2013** de fecha 06 de junio de 2013, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el tercer proceso de contratación correspondiente.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, hasta horas 10:00 del 11 de junio de 2013, según el libro de registro correspondiente, se recibió una (1) propuesta de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	IPE BOLIVIA S.R.L.	11/06/2013	09:40

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), numeral 12 de la Parte I del DBC y la respectiva convocatoria pública del proceso de contratación de referencia, en fecha 11 de junio de 2013 a horas 10:15, la Comisión de Calificación del mencionado proceso dio inicio al acto público de apertura de propuestas correspondiente.



Que de acuerdo con el DBC del proceso de contratación, se determinó que el método de selección y adjudicación a ser aplicado es el de "Calidad, Propuesta Técnica y Costo".

Que, en ese sentido, la evaluación de las propuestas fue realizada de acuerdo con los siguientes criterios establecidos en los numerales 14 y 15, ambos de la Parte I del DBC.

Que realizada la Evaluación Preliminar, la Comisión de Calificación concluyó lo siguiente: El proponente: **IPE BOLIVIA S.R.L.**, se identifica en el Formulario A-2a "Identificación del Proponente" como una ONG, al respecto, se puede evidenciar que la empresa es una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Que, asimismo se determinó que respecto al Formulario A-3 "Experiencia General y Específica del Proponente", de acuerdo a la revisión efectuada por la comisión de calificación se establece que el proponente omitió la nota que se encuentra al pie de dicho formulario que indica: "**NOTA.** - Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada."

Que, finalmente, el proponente presenta cuatro (4) Formularios A-4 "Hoja de Vida, Experiencia General y Específica del Gerente" y tres (3) Formularios A-5 "Hoja de Vida, Experiencia General y Específica del Personal Clave" y de acuerdo al sub numeral 7.3, numeral 26 del DBC, se solicitó el siguiente personal clave para la ejecución de la Consultoría:

- Un (1) Gerente; Un (1) Profesional con experiencia en procesos de gas natural;
- Un (1) Profesional con experiencia en Control de calidad de carburantes;
- Un (1) Profesional con experiencia en instrumentación de procesos de refinería, plantas o unidades de proceso
- Un (1) Profesional con experiencia en edición de trabajos, proyectos, informes, publicaciones.

Que, asimismo, en todos los Formularios presentados existe contradicción, puesto que en el numeral **6. DECLARACIÓN JURADA**, todos los profesionales se comprometen a prestar servicios profesionales como Gerentes, sin embargo firman como el personal clave solicitado, es decir que no utilizaron los formularios correctos para la presentación del personal clave ni la del gerente.

Que por lo expuesto, de acuerdo al inciso a), sub numeral 5.2, numeral 5 del DBC, que establece: "Las causales de descalificación son: a) Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier formulario de Declaración Jurada, requerido en el presente DBC". (...), la Comisión de Calificación, determinó descalificar la propuesta.

Que, la Comisión de Calificación de acuerdo al Informe de Evaluación y Recomendación señalado, en su punto **7. Conclusiones**, señala que:

1. El proponente **IPE BOLIVIA S.R.L.**, **No cumple** con las condiciones validez de los Formularios A-2a "Identificación del Proponente", A-3 "Experiencia General y Específica del Proponente", A-4 "Hoja de Vida, Experiencia General y Específica del Gerente" y A-5 "Hoja de Vida, Experiencia General y Específica del Personal Clave" establecido en el DBC.

Que, la Comisión de Calificación de acuerdo al Informe de Evaluación y Recomendación, establece en su punto **8. Recomendaciones**:

1. **Declarar Desierto** el proceso de contratación ANH-DTE&P-ANPE-SCP-P-N° 040/2013-3C "SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA TÉCNICA A LA PLANTA DE ABSORCIÓN RÍO GRANDE" - TERCERA CONVOCATORIA, en atención al inciso c), artículo 27 del D.S. N° 0181 que señala: Procederá la declaratoria desierta cuando (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC; (...)"

2. **Aprobar el presente Informe**, en atención al inciso d), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) d) Aprobar el Informe (...) de la Comisión de la Calificación y sus recomendaciones (...)"



Que, mediante nota DAF 2459/2013 de fecha 12 de junio de 2013, la RPA al haber aprobado el informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAF 0110/2013, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación citado.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta, de acuerdo al inciso: c) "Cuando ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC".

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que la RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa".

Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que la RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Vélma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

**POR TANTO:**

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación **ANH-DTE&P-ANPE-SCP-P-N° 040/2013-3C**, referente al "**SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA TÉCNICA A LA PLANTA DE ABSORCIÓN RIO GRANDE - TERCERA CONVOCATORIA**", con número de **CUCE: 13-0207-04-371725-3-1**, en atención al numeral 7 del DBC y al Art. 27, inciso c) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS que señala: (...) c) *Ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC; (...)*".

**SEGUNDO.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa y el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0110/2013 de fecha 12 de junio de 2013, en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

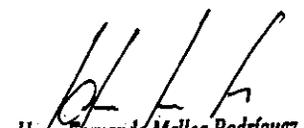
**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Vélma Judith Sahonero de Parrado  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Hugo Fernando Mallea Rodríguez  
ABOGADO ADMINISTRATIVO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

